

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CUSTODIA, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA
ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00305-00

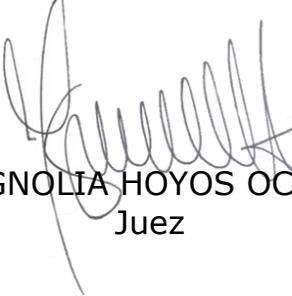
Bogotá, D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación al demandado que alude la comunicación electrónica 09.06.2021, en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, asimismo no se tiene en cuenta el citatorio como quiera que no se consignó en la comunicación el término con que contaba el pasivo para comparecer. (art. 291 CGP).

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al demandado para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 *ibídem*). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

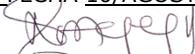
So pena de no tener en cuenta el escrito de contestación (correo electrónico 24.06.2021) el termino de ejecutoria de la presente providencia a fin de que acredite la memorialista poder para actuar en representación del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0135 FECHA 10/AGOSTO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

lf